



DECRETO No. 238 - DE 2016

"Por la cual se retira del servicio activo a un funcionario Docente por invalidez."

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715/2001, Decreto 2277/1979, Decreto 2463/2001, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 029 del 01/03/1995, se efectuó Nombramiento en Propiedad a el(la) Señor(a) FUENTES LEAL JOSE GREGORIO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13349351, quien se posesionó el 01/03/1995, actualmente desempeña el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 13, asignado al(a) I.E. Técnico Simón Bolívar, Sede Principal Técnico Simón Bolívar, en el área de Matemáticas, del Municipio de Arauca (Ara).

Que mediante dictamen de Medicina Laboral de fecha 12/02/2016, expedido por el Doctor(a) Myriam Susana Duran Corredor, Médico Laboral, Especialista en Salud Ocupacional, conceptúa que el(la) Señor(a) FUENTES LEAL JOSE GREGORIO, presenta insuficiencia cardíaca congestiva, fibrilación y aleteo auricular, enfermedad aterosclerótica del corazón (enfermedad coronaria), por lo que se valora con el 96% de pérdida de capacidad laboral.

Que los numerales 1º y 2º del Artículo 62 del Decreto 1848 de 1969, determina que la calificación del grado de invalidez se efectuará por el servicio médico de la entidad de previsión social a la cual esté afiliado el empleado oficial que pretende el reconocimiento y pago de la pensión de invalidez, en defecto de dicha afiliación ésta se hará por el servicio médico de la entidad o empresa empleadora.

Que el Artículo 38 de la ley 100 de 1993 establece que se considera inválida la persona que por cualquier causa de origen no profesional, no provocada intencionalmente, hubiere perdido el 50% o más de su capacidad laboral.

Que el Artículo 8º del Decreto 2463 de 2001 prevé que los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y los servidores públicos de la Empresa Colombiana de Petróleos, que requieran la calificación de pérdida de la capacidad laboral, podrán solicitarla ante la respectiva entidad que asume los riesgos comunes y profesionales.

Que una vez otorgada la pensión de invalidez al(a) Señor(a) FUENTES LEAL JOSE GREGORIO, de tener derecho a ella, deberá someterse a los controles médicos periódicos que ordene la entidad Médico Asistencial con el fin de que ésta proceda a disminuir su cuantía o aumentar o declarar extinguida la pensión, si de dicho control resultare que la incapacidad se ha modificado favorablemente o se ha agudizado o desaparecido.

Que al(a) Señor(a) FUENTES LEAL JOSE GREGORIO, mediante Resolución No. 3419 del 22 de Diciembre de 2008, se le reconoció pensión vitalicia de jubilación por parte del Fondo de Prestaciones sociales del Magisterio y se encuentra incluido en nómina de pensionados.

Que por lo expuesto anteriormente, se debe proceder al retiro del servicio activo del(a) Señor(a) FUENTES LEAL JOSE GREGORIO, teniendo en cuenta que no se le está vulnerando el mínimo vital amparado por la Ley.

En consecuencia, este Despacho

DECRETA

ARTICULO PRIMERO Retirar del servicio activo a partir del 29/02/2016 al(a) Señor(a) FUENTES LEAL JOSE GREGORIO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13349351, quien fue nombrado(a) mediante Resolución No. 029 del 01/03/1995, a partir del 01/03/1995, y desempeña el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 13, asignado al(a) I.E. Técnico Simón Bolívar, Sede Principal Técnico Simón Bolívar, en el área de Matemáticas, del Municipio de Arauca (Ara), de conformidad con lo expuesto y de acuerdo con el concepto médico laboral en el cual consta que el mencionado funcionario, presenta insuficiencia cardíaca congestiva, fibrilación y aleteo auricular, enfermedad aterosclerótica del corazón (enfermedad coronaria), por lo que se valora con el 96% de pérdida de capacidad laboral.

Elaboró: Wilfredo Tabarquino Acero

Revisó: Marceliano Guerrero Alvarado

Aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco

FmtFecha: dd/MM/yyyy

Aprobó: Gladys Yolanda Montés
Secretaría de Educación Departamental

"Humanizando El Desarrollo"

Pá



12138 - - - - -
DECRETO No.

DE 2016

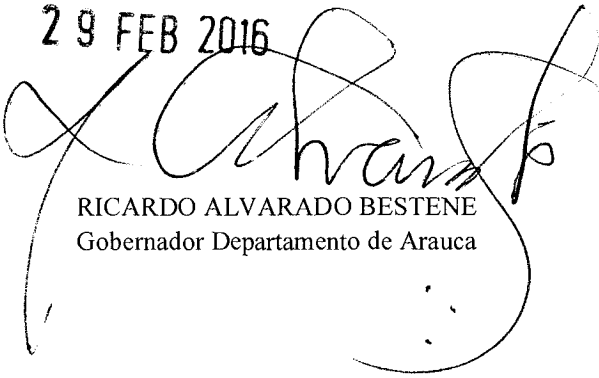
"Por la cual se retira del servicio activo a un funcionario Docente por invalidez."

- ARTICULO SEGUNDO** Remitir copia del presente acto administrativo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.
- ARTICULO TERCERO** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Ara), a los

29 FEB 2016


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Elaboró: Wilfredo Tabarquino Acero

Revisó: Marceliano Guerrero Alvarado

Aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco

FmtFecha: dd/MM/yyyy

"Humanizando El Desarrollo"


Aprobó: Gladys Yolanda Montes Ovalles
Secretaria de Educación Departamental

Página 2 de 2